



## INFORME 655/2023.

### **Expediente: Aprobación del proyecto de “Ordenanza de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”.**

En relación con el proyecto de ordenanza remitido por la Dirección General de Servicios Sociales, mediante correo electrónico el pasado 19 de julio de 2023, se emite el siguiente informe:

#### **Primero.- Legislación aplicable.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL): artículos. 4.1 a), 20.1 c), 47.1, 49, 123.1.d) y 127.1 a).
- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP): artículos 80, 82, 83, 129, 132 y 133.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento Orgánico de Administración y Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM de 13 de agosto de 2020).

**Segundo.- Antecedentes de hecho.-** Con relación a la Ordenanza objeto del presente expediente, con fecha 3 de julio de 2023, se publicó en el portal de transparencia del Ayuntamiento, consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas.

No consta que se presentara sugerencia alguna durante el periodo establecido para la consulta pública (entre los días 6 y 10 de julio de 2023). Se acompaña “pantallazo”:

The screenshot shows a web browser window displaying the transparency portal of the Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. The URL is [transparencia.lasrozas.es/normativas/2023-ordenanzas-no-fiscales/](https://transparencia.lasrozas.es/normativas/2023-ordenanzas-no-fiscales/). The page features a navigation menu with categories such as 'Institucional, Organizativa y Personal', 'Normativa, Patrimonio, Servicios y Participación', 'Planificación y estadística', 'Económica Financiera', 'Contratos, Convenios, Concesiones y Subvenciones', and 'Ordenación del Territorio y Obras'. Below the menu, there is a breadcrumb trail: 'Home > Normativa, patrimonio, servicios y participación > Normativas'. A table lists a public consultation entry:

Fecha	Nombre	Documento
03-07-2023	CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA TRAMITACIÓN DE LA "ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES".	<a href="#">VER NORMATIVA</a>

At the bottom of the page, there is a search bar labeled 'Buscar normativa' and a 'Mostrar todo' button. The Windows taskbar at the bottom shows the date and time as 22:54 on 18/07/2023.

**Tercero.- Objeto de la ordenanza.-** Según se indica en los artículos 1 y 2, la ordenanza tiene por objeto es la regulación de las prestaciones sociales de carácter económico



gestionadas por los Servicios Sociales Municipales, destinadas a personas, familias o unidades de convivencia, que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas, para la superación de diferentes coyunturas o que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social. Las prestaciones económicas son siempre temporales y tendrán un carácter extraordinario.

La Ordenanza actualmente en vigor (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 16 de agosto de 2016) tomó como base la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, derogada por la Ley 12/2022 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. La Ley actualmente en vigor tiene como objetivo promover y garantizar el derecho de los ejercicios en esta materia, así como regular y ordenar el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Esta nueva regulación de las prestaciones del sistema público de servicios sociales contiene, en su artículo 29, la posibilidad de que las entidades locales aprueben, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, sus propios catálogos de prestaciones de servicios sociales que complementen las prestaciones incluidas en el catálogo regional, siendo su ámbito de aplicación el del territorio de la respectiva entidad local. En ese caso, se deberá comunicar a la Comunidad Autónoma las prestaciones incluidas en sus propios catálogos de servicios sociales para su inclusión, a título informativo, en la Cartera de Servicios.

**Cuarto.- Contenido de la ordenanza.-** El proyecto de ordenanza se estructura en un preámbulo, 21 artículos distribuidos en 3 títulos y 1 disposición adicional, que regulan las prestaciones sociales de carácter económico.

Con la aprobación de la ordenanza quedarán derogadas, además de cuantas disposiciones en las ordenanzas municipales se opongan a lo establecido en la que se propone.

**Quinto.- Tramitación de la Ordenanza.-** Se ha dado cumplimiento al artículo 133 de la LPACAP que dispone:

*“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- Los objetivos de la norma.*
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

Durante el trámite de consulta pública no consta presentada alegación o propuesta alguna.

Además, con dicha consulta se cumple con el principio de transparencia, en virtud del cual las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado al proceso de elaboración de la ordenanza, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la LPACAP, ya que la potestad reglamentaria que ejerce el Ayuntamiento a través de la presente ordenanza se efectúa de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo de la misma queda justificada su adecuación a dichos principios.



**Sexto.-** Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de la Ordenanza reguladora objeto de análisis es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo indicado en el artículo 123.1, letra d, LRBRL, por mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL), entendiéndose que concurre esta última “*cuando los votos afirmativos son más que los negativos*”. Por consiguiente, este asunto tiene que ser previamente dictaminado por la Comisión Plenaria correspondiente (Servicios al Ciudadano) para poder incluirse en el orden del día del mentado órgano municipal colegiado (artículos 82.2 y 123.1 ROF) y 104.1.a) del Reglamento Orgánico de Administración y Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM de 13 de agosto de 2020).

**Séptimo.-** El procedimiento para la aprobación de la presente Ordenanza objeto de análisis viene recogido en los artículos 49 y 70.2 LRBRL, que se resume en:

- 1.- Aprobación de proyecto de ordenanza por la Junta de Gobierno Local.
- 2.- Dictamen de la Comisión Plenaria competente (en este caso, la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano).
- 3.- Aprobación inicial por el Pleno [se exige mayoría simple].
- 4.- Información pública [mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid] y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días [hábiles] para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- 5.- Resolución por el Pleno [también mediante mayoría simple] de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva, si procede, y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Servicios al Ciudadano.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6.- La Ordenanza entrará en vigor una vez que se publique completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 LRBRL.

### **Conclusión.-**

Se informa favorablemente el proyecto de “**Ordenanza de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**”, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.